



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2022

Verbal No. 2021 – 00224

Como quiera que el extremo demandante dentro del término otorgado incluso pese haber transcurrido un lapso superior no acató lo dispuesto en auto fechado 6 de mayo de 2022¹, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P., **DISPONE:**

1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso instaurado por RICARDO SIERRA JIMÉNEZ, VICTOR HUGO SIERRA JIMÉNEZ, MARTHA LUCÍA SIERRA JIMÉNEZ y HUMBERTO SIERRA JIMÉNEZ en contra de CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD –HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR MÉDERI y NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA E.P.S. S.A., por desistimiento tácito.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes y/o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

3.- **NO CONDENAR** en costas.

4.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 083, del 8 de agosto de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ [19AutoRequiere.pdf \(sharepoint.com\)](#)